INADMITE DEMANDA

MG
RADICADO: 359-2020 MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva hipotecaria adelantada por VICTOR MANUEL VILLARREAL SERRANO contra GILDARDO VEGA CABALLERO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, que aparezca el correo electrónico del Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 del art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita aclarar las cédulas de ciudadanía del demandante VICTOR MANUEL VILLARREAL SERRANO y el demandado GILDARDO VEGA CABALLERO, por cuanto se observa que son el mismo número para los dos.

Se le solicita informar al juzgado en forma concreta las fechas de los intereses de plazo que ejecuta.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09f2104cbf534c867b6dffbf34f7a6fbbdcdee8170c10dc6d5100f18192021da
Documento generado en 28/09/2020 07:07:26 a.m.